PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

DICTAMEN N° 19/2022 U.O.C.

Para : **Oscar R. Salomón F., Presidente Honorable Cámara de Senadores**

De : **Econ. Julio Medina Yanho, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Fecha : **16 de setiembre de 2022**

Ref. : **Ampliación de Contratos de Adquisición de equipos informáticos**

Objeto

Por nota de fecha 14 de setiembre de 2022, el Sr. Oscar Limprich, Director de Patrimonio de la Honorable Cámara de Senadores, solicita la ampliación del 20% de los Contratos N° 18/2022 y N° 20/2022 de "Adquisición de equipos informáticos para la Honorable Cámara de Senadores", mediante adjudicación de la licitación con ID N° 414.299, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2022.

La ampliación del contrato es requerida en razón de previsión de cobertura de la necesidad institucional, considerando que existen pedidos de equipos informáticos de distintas oficinas de la institución, las cuales cuentan con las mismas especificaciones técnicas con lo adjudicado; atendiendo los principios de Economía y Eficiencia, pues las cantidades y monto requerido no superan el 20% de los contratos originales.

Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor contratado	Descripción del Bien	Precio unitario Gs.	Cantidad ampliada	Monto Ampliado Gs.
18/2022	543	Adquisición de equipos informáticos	SDA PARAGUAY S.A.	Notebook	15.644.000	1	15.644.000.-
20/2022	543	Adquisición de equipos informáticos	G Y L S.R.L.	Computadoras personales (PC) de escritorio	13.312.500	3	39.937.500.-

Antecedentes

1. Acta e Informe de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2022 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES", adjudicación realizada en fecha 28 de junio de 2022, ID N° 414.299.

2. Segunda Acta e Informe de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2022 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES", adjudicación realizada en fecha 10 de agosto de 2022, ID N° 414.299.

3. Contrato N° 18/2022 "Adquisición de equipos informáticos para la Honorable Cámara de Senadores". ID N° 414.299, de fecha 9 de agosto de 2022, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma SDA PARAGUAY S.A.

4. Contrato N° 20/2022 "Adquisición de equipos informáticos para la Honorable Cámara de Senadores". ID N° 414.299, de fecha 1 de septiembre de 2022, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma G Y L S.R.L.

5. Nota de fecha 14 de setiembre de 2022, el Sr. Oscar Limprich, Director de Patrimonio de la H. Cámara de Senadores, solicita la ampliación del 20% de los contratos N° 18/2022 y N° 20/2022 de "Adquisición de equipos informáticos para la Honorable Cámara de Senadores".

6. Nota Unidad Operativa de Contratación, de fecha 15 de setiembre de 2022, por medio de la cual se solicita la conformidad a las firmas SDA PARAGUAY S.A. y G Y L S.R.L. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación del contrato.

7. Nota de la firma SDA PARAGUAY S.A. de fecha 15 de setiembre de 2022, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación del contrato para la ejecución en el ejercicio fiscal 2022.

8. Nota de la firma G Y L S.R.L. de fecha 16 de setiembre de 2022, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación del contrato para la ejecución en el ejercicio fiscal 2022.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".*

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, en su tercer párrafo indica: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Decreto 2992/2019

Que, el **Decreto N° 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007»**, dispone en su Art. 96 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Hechos

La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 28 de junio de 2022, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato N° 18/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma SDA PARAGUAY S.A; y según segunda acta de

análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 10 de agosto de 2022, fue firmado el Contrato N° 20/2022 de fecha 1 de setiembre de 2022, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma G Y L S.R.L.

El monto total del Contrato N° 18/2022 asciende a la suma de Gs. 78.220.000.- (guaraníes setenta y ocho millones doscientos veinte mil), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El monto total del Contrato N° 20/2022 asciende a la suma de Gs. 213.000.000.- (guaraníes doscientos trece millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La Unidad Operativa de Contratación, por medio de la nota de fecha 15 de setiembre de 2022, ha solicitado la conformidad a las firmas SDA PARAGUAY S.A. y G Y L S.R.L. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación de la ampliación de los contratos para su ejecución en el ejercicio fiscal 2022.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Oscar Limprich, Director de Patrimonio de la H. Cámara de Senadores, se hace necesaria la ampliación del 20% de los Contratos N° 18/2022 de "Adquisición de equipos informáticos para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma SDA PARAGUAY S.A. por un monto total de **Gs. 15.644.000.-** (guaraníes quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil), y N° 20/2022 "Adquisición de equipos informáticos para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma G Y L S.R.L. por un monto total de **Gs. 39.937.500.-** (guaraníes treinta y nueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos), para la provisión de lo solicitado, conforme a lo establecido en el **artículo 63° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas**.

Asimismo, corresponderá el endoso del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los contratos, instrumentada mediante póliza de seguro, teniendo en cuenta el monto de la ampliación.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación del contrato en razón de la previsión de la cobertura que hace a la demanda institucional del presente año y atendiendo los Principios de Economía y Eficiencia, teniendo en cuenta que la cantidad y monto requeridos no superan el 20% de los contratos originales, se solicita la resolución de la máxima autoridad que apruebe las Adendas de ampliación de monto, salvo mejor parecer.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones